

## Concesión de apoyo financiero a la inversión industrial en el marco de la política pública de reindustrialización en el año 2013 - MINETUR

<b>Pressupost</b>	<b>64.175.450 euros</b>	<b>Termini(s):</b>	<b>13 de junio de 2013</b>

### 01.- Beneficiaris

Podrán tener la condición de beneficiario las sociedades mercantiles del sector privado, válidamente constituidas en el momento de presentar la solicitud de financiación

### 02.- Resum

Podrán ser objeto de apoyo financiero las **inversiones materiales destinadas a la creación, ampliación o traslado de establecimientos industriales**

**Presupuesto financiable mínimo:** 100.000 euros en el caso de que el solicitante sea una PYME y 750.000 euros si es una gran empresa.

**Plazo de ejecución:** máximo de dieciocho meses contados desde la fecha de resolución de la concesión

Enllaç BOE convocatòria: <http://www.boe.es/boe/dias/2013/05/07/pdfs/BOE-A-2013-4785.pdf>

Enllaç BOE Ordre de Bases: <http://www.boe.es/boe/dias/2013/04/16/pdfs/BOE-A-2013-4028.pdf>

### 03.- Línies d'actuació

Creación, ampliación o traslado de establecimientos industriales. En el caso de ampliaciones o traslados de establecimientos industriales, los solicitantes deberán tener actividad industrial previa.

A los efectos de las presentes normas reguladoras, se entenderá por creación de establecimientos industriales los que impliquen el inicio de una nueva actividad industrial, en cualquier punto del territorio nacional, con generación de nuevos empleos asociados a dicho establecimiento.

Serán consideradas ampliaciones aquellas inversiones acometidas por empresas que ya desarrollan actividad productiva en cualquier punto del territorio nacional para ampliar la capacidad de producción de la misma o instalar, en el mismo emplazamiento que la anterior, líneas de fabricación de productos diferenciados respecto a los que ya produce.

Será considerado traslado de establecimientos el cambio de localización, con destino cualquier parte del territorio nacional, de establecimientos industriales desde otros emplazamientos previamente existentes. Este traslado deberá obedecer a la reducción del impacto ambiental de la actividad de producción, implicar un aumento de la capacidad de producción o la integración en un único emplazamiento de líneas de fabricación.

Asimismo, tendrán la calificación de traslado la relocalización de actividades industriales previamente deslocalizadas.

#### 04.- Ajuts màxims i tipus

- a) El 60 por ciento sobre el presupuesto financiable, en el caso de creación de nuevos establecimientos industriales.
- b) El 70 por ciento sobre el presupuesto financiable en el caso de ampliación o traslado de establecimientos industriales.

En el caso de que la inversión para la que se solicita financiación suponga la aplicación a escala industrial de tecnologías facilitadoras esenciales: Nanotecnología, biotecnología, microelectrónica y materiales avanzados, o si se produce en los siguientes ámbitos de actividad industrial: aeronáutica, defensa, bienes de equipo, industria electrónica y de telecomunicaciones, equipamiento y sistemas de energía renovable, e-salud, equipamiento para el tratamiento y/o aprovechamiento de agua, movilidad sostenible y construcción sostenible e inteligente, el porcentaje de financiación anterior se ampliará hasta el 75 por ciento del presupuesto financiable.

Las inversiones planteadas por PYMES, incrementarán el porcentaje de financiación anterior en un 5 por ciento adicional.

##### Características de financiación

- a) Importe del préstamo: El que resulte de la aplicación de los porcentajes y límites establecidos en el apartado octavo de esta orden.
- b) Plazo de amortización: Diez años, con un plazo de carencia de tres años.
- c) Tipo de interés de aplicación del 4,925 por ciento anual
- d) El método de amortización seguirá el siguiente sistema: las cuotas de amortización de principal serán anuales y de igual cuantía, y deberán satisfacerse una vez finalizado el plazo de carencia

##### Garantías

- a) Modalidad: alguna de las previstas en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos y en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 7 de enero de 2000
- b) El importe del aval será del 10 por ciento del préstamo solicitado en el caso de solicitantes que dispongan de cuentas inscritas en el registro mercantil de los tres últimos ejercicios cerrados, y cuyo resultado neto haya sido positivo en el último ejercicio cerrado. En otro caso, el importe del aval será del 20 por ciento del importe solicitado.
- c) Las garantías se liberarán por tramos según se produzcan los reembolsos, una vez que el importe de capital pendiente de devolución sea igual o inferior al importe garantizado.

#### 05.- Conceptes Subvencionables

- a) **Obra Civil:** Inversiones en urbanización y canalizaciones.
- b) **Edificación:** Construcción, ampliación o adecuación de naves industriales así como instalaciones y equipos no vinculados directamente a la producción.
- c) **Activos materiales directamente asociados a la producción,** excluidos los elementos de transporte exterior.

Con objeto de optimizar los fondos disponibles y alinear la financiación concedida con el objetivo de prestar atención singular a aquellos proyectos que incorporen tecnologías avanzadas y el mayor valor añadido posible, el presupuesto que se considerará financiable correspondiente a la suma de los conceptos a) y b) anteriores será, como máximo, el 50 por ciento del total del presupuesto financiable.